

Informe Secretarial

Proceso n.º 11001310304320190050200

En la fecha de hoy 7 de febrero de 2023, ingresa el presente proceso al Despacho del señor Juez con solicitud de entrega de dineros y con liquidación del crédito. Para que sirva proveer.


Carlos Alberto Jiménez Angulo
Secretario *ad-hoc*

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

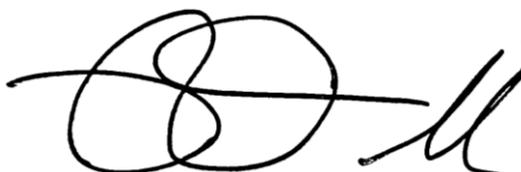
Radicación n.º 11001 31 03 043 **2019 00502 00**

Por Secretaría, córrase traslado de la liquidación de crédito arribada por el extremo actor¹, en la forma indicada en el numeral 2º del artículo 446 del Código General Proceso, pese a ello, no se accede a lo solicitado en lo que toca a la entrega de dineros, por cuanto, a la hora actual, no se dan los presupuestos del canon 447 *ibidem*.

El signante del escrito militante en el abonado virtual “28SolicitudDarTramiteLiq.CréditoYSolicitudTitulos”, deberá estarse a lo aquí resuelto.

A la par, se insta a la Secretaría a efectos de adoptar todas las medidas necesarias para la remisión de este asunto a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito de esta ciudad, tal como fue ordenado en la providencia del 28 de abril de 2022², reiterado el 28 de junio siguiente³.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

4

¹ Archivo digital “27SolicitudEntregaTitulos”.

² Archivo digital “22AutoOrdenaSeguirAdelanteEjecución”.

³ Archivo digital “26AutoRechazaRecursoApruebaCostas”.

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f22171173f7130eea019f7ceab4dbf76bae1188fdd79e3c9d22c5b6d0c8a6**

Documento generado en 10/02/2023 11:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>